

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENALBARRANQUILLA

Rad. 0800122040002022 00026-00

Ref. Interna No. 2022-00024-00

HACE SABER:

*A la persona que a continuación se relaciona: **MIGUEL ANGEL PERTUZ SALAS, WILFRIDO RAFAEL CONRRADO LUGO y su apoderado NELSON RAFAEL ARZUZA RADA** a quienes no se han podido notificar por desconocer su dirección; se le notifica mediante este aviso del AUTO de fecha Febrero 10 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la tutela instaurada por señor(a) **ARMANDO CAMARGO VARGAS**, contra **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE SOLEDAD**, se había vinculado de oficio al señor **Miguel Ángel Pertuz Salas**, esta vez ordena requerir al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VILLAVICENCIO**, para que INFORMEN desde que fecha se encuentra privado de la libertad el accionante ARMANDO CAMARGO VARGAS, por cual delito y a disposición de que autoridad judicial, así mismo, aporten, cartilla biográfica y demás elementos pertinentes. Y a la vez Vincula a la presente actuación a quienes fungieron como víctima **WILFRIDO RAFAEL CONRRADO LUGO y su apoderado NELSON RAFAEL ARZUZA RADA**, representante del ministerio público (Procuraduría Judicial 209 en lo penal de Soledad) y defensa **DRA. ANUNCIACION ALBORNOZ GUZMAN**, dentro del proceso penal seguido contra el demandante, en aras de integrar debidamente el contradictorio.*

*Se le corre traslado **MIGUEL ANGEL PERTUZ SALAS, WILFRIDO RAFAEL CONRRADO LUGO y su apoderado NELSON RAFAEL ARZUZA RADA** por el término máximo de doce (12) horas contadas a partir de la publicación de este aviso se sirvan rendir un informe claro, sucinto y detallado de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela. Contra la presente no procede recurso alguno.*

Favor solicitar el traslado y contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal, indicando el radicado de la tutela y el accionante: secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Febrero 14 de 2022

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal